



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 052-2021-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 010, llevada a cabo de manera virtual el día viernes 28 de mayo de 2021 a las 10:00 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.



VISTO:

El Oficio N.º 118-2021-MDY/A, de fecha 19 de mayo de 2021, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yambrasbamba, mediante el cual se dirige al Gobernador Regional y al Consejero Delegado y les comunica la preocupación de las autoridades y ciudadanía en general, respecto a la oposición con el Proyecto de Ley N.º 7056/2020-PE, que propone una Ley de saneamiento del Tramo Norte del límite entre los Departamentos de Amazonas y San Martín, causando discrepancias y posible enfrentamiento entre los pobladores de San Martín y Amazonas, solicitando se tome las acciones necesarias de delimitación y/o redelimitación geográfico-político-administrativo del Caserío Alto Nieva y que esta, siga perteneciendo como en sus orígenes al distrito de Yambrasbamba, Provincia de Bongará, Departamento de Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 13º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley en comento N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Conforme lo establece el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

De conformidad con el artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N.º 452-2019-GRA/CR-SE, modificado con Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR-SE establece: PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES FISCALIZADORAS Y NORMATIVAS.- El Consejo Regional organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue. Existen tres clases de comisiones los cuales son: a) Comisiones ordinarias b) Comisiones especiales c) Comisiones investigadoras;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.º 010 llevada a cabo el día viernes 28 de mayo de 2021, aprobó el siguiente:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – CONFORMAR la Comisión Especial encargada de mediar la preocupación de las autoridades y ciudadanos del distrito de Yamborasbamba – Provincia de Bongará, respecto a la oposición que ellos tienen con el Proyecto de Ley N.º 7056/2020-PE, que propone una Ley de saneamiento del Tramo Norte del límite entre los Departamentos de Amazonas y San Martín, causando discrepancias y posible enfrentamiento entre los pobladores de San Martín y Amazonas.

La Comisión Especial estará integrado por los siguientes consejeros regionales:

- | | | |
|--|---|------------|
| 1. Ing. Jorge Luis Yomona Hidalgo | - | presidente |
| 2. Abog. Merly Enith Mego Torres | - | secretaria |
| 3. Ing. Mario Yldefonso Torrejón Arellanos | - | miembro. |

La Comisión Investigadora tendrá un plazo de 30 días hábiles a fin de emitir su informe final, la que se computará a partir del día siguiente de concluida la presente sesión, establecido así en el artículo 112º del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR el presente Acuerdo Regional con sus antecedentes al presidente de la comisión antes señalada y los demás miembros, para que proceda a realizar las investigaciones de los presuntos actos irregulares en las instituciones públicas antes señaladas y haga llegar su informe final oportunamente al Pleno del Consejo Regional.

Artículo Tercero. – DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas).

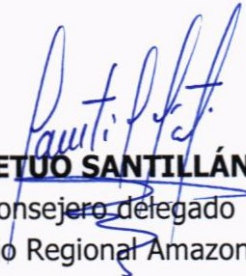
Artículo Cuarto. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 31 días del mes de mayo de 2021.




Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA

Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.